

ESTADO No. 004**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de enero de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	19-01-2021	38	Una vez verificado el expediente digital del título minero JGN-10031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2017 y 2018 para el mineral de recebo, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.30 de fecha 13 de enero de 2021. 2. Aprobar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019, así mismo del primero (I), segundo (II), tercero (III) del año 2020 para el mineral de caliza y recebo, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCAR No.30 de fecha 13 de enero de 2021. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga



						el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Recordarle al concesionario minero que se debe de abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 30 del 13 de enero de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	DELIA RODRIGUEZ GAONA,	19-01-2021	39	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-519, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



GUILLERMO
GONZALEZ
OLIVIERI, JAVIER
GONZALEZ TORRES,
MINING
SOLUTIONS S.A.S.,
ORLANDO
SOLORZANO
HERNANDEZ,
RAFAEL HERRERA
PANZZA,
SOLUCIONES
MINERAS
INTEGRALES S.A.S.

REQUERIMIENTOS

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 0-519, que mediante Auto PARCAR No.532 del 1 de diciembre de 2020 que fueron motivados por el seguimiento a las obligaciones a cargo de concesionario, le fueron realizados requerimientos (Licencia ambiental, Formulario de Declaración de Regalías del I y II trimestre de 2020 y Póliza Minero Ambiental), bajo Apremio de Multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de estos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
2. Recordarle al concesionario minero que se debe de abstener de realizar labores de explotación minera hasta tanto cuenta con el Programa de Trabajos y Obras y la respectiva licencia ambiental.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No.42 de fecha 15 de enero de 2021.



						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RCA-10361	CONSORCIO NACIONAL YATI	19-01-2021	40	Una vez verificado el expediente digital del título minero RCA-10361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 019 del 7 de enero del 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-102	ALFAGRES S.A	19-01-2021	41	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. GF8-102, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 para el mineral de arcilla presentados en cero. 2. APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020 para el mineral de arcilla presentados en cero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de



						la ley 685 de 2001, para que presente los formulario de declaración de regalías con su respectivo correspondiente al tercer (III) trimestre del 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.035 del 14 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 035 del 14 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 035 del 14 de enero de 2021. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-082	FUNDACION	19-01-2021	42	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. GIT-082, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:



			ABRAHAN SERAFIN CASTILLO J			APROBACIONES 1. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 para los minerales de gravas y recebo presentados en cero. 2. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) de 2020 para los minerales de gravas y recebo presentados en cero. 3. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003218. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. 2. INFORMAR que mediante Auto No. 054 del 14 de febrero de 2019, Auto Nro.00001031 del 29 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro. 028 del 13 de enero de 2021. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RCA-08241	CONSORCIO NACIONAL YATI	19-01-2021	43	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						ACEPTAR - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2020, los cuales fueron presentados en cero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No RCA-08241, fue emitido el concepto técnico No. PARCAR-0038 de fecha 15 de Enero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. - Es de aclarar que La autorización Temporal RCA-09481 se encuentra TERMINADA desde el 26 de noviembre de 2019; Es de anotar que la presente La autorización Temporal está al día con las obligaciones hasta la fecha de su terminación; por tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá acto administrativo a que dé lugar. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	19-01-2021	44	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. JAE-11231, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: - APROBAR formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 para el mineral de arcillas cerámicas. - APROBAR formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo

(II) y tercer (III) trimestre de 2020 para el mineral de arcillas cerámicas.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 023 del 08 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.

2. INFORMAR que mediante Auto No. 028 del 22 de enero del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro.024 del 08 de enero de 2021.

4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de enero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA